**ANEXO 5**
**CONTRATO 181-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | DISEÑÓ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION EN OBRAS DE INGENIERIA SAS - DISARCOIN SAS |
| **NIT:** | 901.913.786-7 |
| **REP LEGAL:** | SANTIAGO IVAN LEON RAMIREZ |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. 1.005.288.284 |
| **OBJETO:** | INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GAS DE EFECTO INVERNADERO Y USO SOSTENIBLE DE LEÑA EN HOGARES RURALES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER |
| **PLAZO:** | UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS |
| **VALOR:** | CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS ($406.858.114,00) |

**TABLA DE CONTENIDO**


| | |
|---|---|
| CLÁUSULA 1. | DEFINICIONES |
| CLÁUSULA 2. | OBJETO |
| CLÁUSULA 3. | ALCANCE DEL OBJETO |
| CLÁUSULA 4. | PLAZO DEL CONTRATO |
| CLÁUSULA 5. | VALOR DEL CONTRATO |
| CLÁUSULA 6. | ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO |
| CLÁUSULA 7. | APROPIACIÓN PRESUPUESTAL |
| CLÁUSULA 8. | FORMA DE PAGO |
| CLÁUSULA 9. | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA |
| CLÁUSULA 10. | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA |
| CLÁUSULA 11. | DERECHOS DEL CONTRATISTA |
| CLÁUSULA 12. | OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD |
| CLÁUSULA 13. | RESPONSABILIDAD |
| CLÁUSULA 14. | INDEMNIDAD |
| CLÁUSULA 15. | MULTAS |
| CLÁUSULA 16. | CLÁUSULA PENAL |
| CLÁUSULA 17. | CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS |
| CLÁUSULA 18. | CLÁUSULAS EXCEPCIONALES |
| CLÁUSULA 19. | GARANTÍAS |
| CLÁUSULA 20. | INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA |
| CLÁUSULA 21. | INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA |
| CLÁUSULA 22. | CESIÓN |
| CLÁUSULA 23. | LIQUIDACIÓN |
| CLÁUSULA 24. | SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN |
| CLÁUSULA 25. | LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL |
| CLÁUSULA 26. | DOCUMENTOS |

# ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
# SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre los suscritos a saber **LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL,** mayor de edad, vecina de Mogotes, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.222.029 expedida en Mogotes - Santander, quien obra en su condición de Alcaldesa del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 17 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No 320 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Mogotes, quien en adelante se denominará (**EN ADELANTE LA "ENTIDAD"**), por una parte; y, por la otra, **DISEÑÓ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION EN OBRAS DE INGENIERIA SAS - DISARCOIN SAS**, con Nit 901913786-7, representado legalmente por SANTIAGO IVAN LEON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.005.288.284, (**EN ADELANTE EL "CONTRATISTA"**), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 480 del 19 de octubre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MOG-SA-16-2026
II. Que mediante Resolución No. 509 del 6 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GAS DE EFECTO INVERNADERO Y USO SOSTENIBLE DE LEÑA EN HOGARES RURALES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER

.

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MOG-SA-16-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

# ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
# SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS ($406.858.114,00), equivalentes a 232,37 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2026) suma que se discrimina de la siguiente manera:

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| 1 | | | | PRELIMINARES | | | | |
| 1,1 | | | | DESCAPOTE MANUAL H= 0.20 MTS (Incluye retiro) | M2 | 98,69 | $ 28.050,00 | $ 2.768.255,00 |
| 1,2 | | | | CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi | M2 | 98,69 | $ 154.790,00 | $ 15.276.225,00 |
| 1,3 | | | | ALISTADO PISO (Aplicación de mortero impermeabilizante) 4 CM | M2 | 4,97 | $ 75.230,00 | $ 373.893,00 |
| Subtotal Cap 1 Preliminares | | | | | | | | **$ 18.418.373,00** |
| 2 | | | | ESTRUCTURAS | | | | |
| 2,1 | | | | MURO LADRILLO SOGA LIMPIO | M2 | 596,40 | $ 245.114,00 | $ 146.185.990,00 |
| 2,2 | | | | MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM | M2 | 98,69 | $ 354.185,00 | $ 34.954.518,00 |
| 2,3 | | | | FRISO 1:3 | M2 | 205,90 | $ 67.545,00 | $ 13.907.516,00 |
| 2,4 | | | | TABLETA GRESS 25X25 SOBRE LOSA | M2 | 205,90 | $ 158.400,00 | $ 32.614.560,00 |
| 2,5 | | | | CHIMENEA DE BUITRON | ML | 213,00 | $ 88.802,00 | $ 18.914.826,00 |
| 2,6 | | | | HERRAJES ESTUFA ECOEFICIENTE | UND | 71,00 | $ 1.678.658,00 | $ 119.184.718,00 |
| Subtotal Cap 2 Estructura | | | | | | | | **$ 365.762.128,00** |
| 3 | | | | TRANSPORTE | | | | |
| 3,1 | | | | TRANSPORTE DE MATERIALES | VIAJE | 71,00 | $ 218.210,00 | $ 15.492.910,00 |
| Subtotal Cap 3 Transporte | | | | | | | | **$ 15.492.910,00** |
| 4 | | | | SOCIALIZACION | | | | |
| 4,1 | | | | TALLER DE CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE (MANUAL, CARTA DE BENEFICIO Y OTROS). | UND | 71,00 | $ 101.193,00 | $ 7.184.703,00 |
| Subtotal Cap 4 Socializacion | | | | | | | | **$ 7.184.703,00** |
| | | | | | | | SUBTOTAL OBRAS | $ 406.858.114,00 |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) | | $ 406.858.114,00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| VALOR TOTAL | | $ 406.858.114,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOTA 1:** Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. | DESCRIPCIÓN | | PORCENTAJE |
| **NOTA 2:** Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. | ADMINISTRACIÓN | A= | 25% |
| **NOTA 3:** El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%). | IMPREVISTO | I= | 1% |
| | UTILIDAD | U= | 5% |
| | TOTAL A.I.U | A.I.U.= | 31% |

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

No se entregara anticipo o pago anticipado

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

REGALIAS

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 426 | 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | $291.972.428,02 **(R)** |

MUNICIPIO

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 26-00527 | 5 DE OCTUBRE DE 2026 | $291.972.428,02 **(R)** |
| 26-00528 | 5 DE OCTUBRE DE 2026 | $114.902.120,98 |

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

**Parágrafo 1.** El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor] designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor] designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

**Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 10%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 3 días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 3 hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. Las demás señaladas en los estudios de oportunidad y conveniencia.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Las señaladas en los estudios de oportunidad y conveniencia.

**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO MOGOTES SANTANDER,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 40% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente AL treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**CLAUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLÁUSULA 17. GARANTÍAS**

**19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>Mogotes - Santander</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años Contados a partir del acta de recibo final</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>•</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las

obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Mogotes - Santander |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar

unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en:

| CANT. | NOMBRE | APELLIDO | CC | VEREDA | FINCA | (LAT) | (LON) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EDGAR MAURICIO | LOPEZ SIERRA | 1100220576 | PITIGUAO | LA MESETA | 6.576228 N | 72.961138 W |
| 2 | BLANCA ARGENIS | RUIZ FIGUEROA | 1100220319 | ARENAL | LA HOYA O CAROLINA | 6.488750 N | 72.992583 W |
| 3 | JUAN CARLOS | PINTO | 1100221951 | ARENAL | SAN ANTONIO | 6.477041 N | 72.999710 W |
| 4 | HORACIO | PRADA AYALA | 5690962 | CALICHANA | LOS CAUCHOS | 6.534532 N | 72.935457 W |
| 5 | GERARDO | AYALA VELANDIA | 5729125 | LA PALMITA | EL NARANJITO | 6.483945 N | 72.970576 W |
| 6 | JUAN CARLOS | FORERO HERNANDEZ | 1100222022 | CALICHANA | EL MANGO | 6.550736 N | 72.972483 W |
| 7 | BENJAMIN | SALAZAR MORALES | 5687713 | GAITAL | VEGA RICA | 6.478986 N | 72.894951 W |
| 8 | ROSALBA | AYALA ALVAREZ | 28253995 | CABECERA | LA ZULIA | 6.452864 N | 72.934727 W |
| 9 | LEIDY JOHANA | CALDERON AVILA | 1100222076 | SAN ROQUE | LOS PINOS | 6.498303 N | 73.040753 W |
| 10 | ANA MERCEDES | ZAMBRANO JIMENEZ | 28253160 | PITIGUAO | CASA VIEJA | 6.594225 N | 72.963812 W |
| 11 | JOSE VICENTE | GARZON | 1100221980 | EL HOYO | LA PIÑA | 6.477964 N | 73.029046 W |
| 12 | HERIBERTO | LANCHEROS AYALA | 1100220086 | PITIGUAO | EL RAUREL | 6.593469 N | 72.960875 W |
| 13 | LUZ MARINA | GUTIRREZ DURAN | 1096512451 | PITIGUAO | HOYA TORNA | 6.587164 N | 72.978064 W |
| 14 | MIREYA ANDREA | NIÑO MEJIA | 1100221810 | CALICHANA | SAN ANTONIO | 6.548144 N | 72.953271 W |
| 15 | SMITH YEDSENIA | LOPEZ SANTOS | 1100222576 | VEGAS | MOSCO HORNILLAS | 6.539789 N | 72.981592 W |
| 16 | NORBERTO | PINTO FIGUEROA | 1005411302 | SAN ROQUE | ALTO DE LA ESPERANZA | 6.509695 N | 73.035393 W |
| 17 | GLORIA EMILCE | ESPINOSA GUTIERREZ | 1100953844 | CALICHANA | LAS CRUCES | 6.559957 N | 72.957164 W |
| 18 | ALBA LILIANA | ALARCON CALDERON | 1007644835 | SAN ROQUE | EL HIGUERO | 6.490649 N | 73.061677 W |
| 19 | JORGE ALBERTO | MERCHAN LOPEZ | 74362911 | PALMAS | LA FRANCA | 6.599079 N | 72.909442 W |
| 20 | EMILCE | BARRETO HERRERA | 1100221266 | QUEBRADAS | EL HORIZINTE | 6.568208 N | 72.918380 W |
| 21 | JUAN CARLOS | PINTO PINTO | 1007644688 | GUAURE | EL LIMON | 6.419983 N | 73.003798 W |
| 22 | HUMBERTO | MAYORGA ROMERO | 5690874 | LA PALMITA | EL PRADO | 6.490744 N | 72.973257 W |
| 23 | MARTHA CECILIA | GARCIA SILVA | 43563133 | EL HOYO | EL ANACO | 6.488154 N | 73.014498 W |
| 24 | SANDRA MILENA | VELANDIA GUALDRON | 1007448131 | GUAURE | SAN BENITO | 6.424202 N | 73.000732 W |
| 25 | CARMEN YESSENIA | RUIZ SUAREZ | 1005419861 | SAN ISIDRO | LA CRUZ | 6.554865 N | 72.879571 W |
| 26 | SANDRA | GARCIA MURILLO | 1100222417 | MARGAJITA | EL DESCANSO | 6.502880 N | 72.997929 W |
| 27 | JANETH | VASQUEZ PEREZ | 63476128 | TUBUGA | LOS VOLCANES | 6.518785 N | 72.971687 W |
| 28 | BERNARDINO | PINTO DURAN | 5688943 | CALICHANA | SANTA ROSA | 6.582832 N | 72.945628 W |
| 29 | MARTHA JULIANA | RANGEL SARMIENTO | 63476454 | VEGAS | BELLA VISTA | 6.533263 N | 72.988313 W |
| 30 | MARTHA | CUEVAS GARCIA | 28254274 | CALICHANA | EL BALCON | 6.536622 N | 72.930830 W |
| 31 | MARIA GRACIELA | PINTO GALLO | 28253798 | LA PALMITA | EL FIAGUITO | 6.495937 N | 72.981901 W |
| 32 | JOSE ANGEL | ROJAS PICON | 91078828 | PITIGUAO | LA ESPERANZA | 6.591336 N | 72.971880 W |
| 33 | DEYSI TRINIDAD | ARGUELLO RAMIREZ | 1100220051 | SAN ROQUE | LOS SITIOS | 6.489820 N | 73.056769 W |
| 34 | ESPERANZA | PARRA QUINTERO | 37890232 | VEGAS | EL PARAISO LOTE N. 2 | 6.531658 N | 73.025553 W |
| 35 | ARGEMIRO | PINTO DURAN | 2113559 | CALICHANA | LA FORTUNA | 6.582792 N | 72.945578 W |
| 36 | JOSE DE JESUS | MURILLO CORZO | 5689185 | MARGAJITA | EL BOQUERON | 6.503679 N | 72.997140 W |
| 37 | ROSALBINA | DURAN VARGAS | 63476113 | CUCHIQUIRA | LOA TRINITARIOS | 6.489428 N | 72.966076 W |
| 38 | ROSA DELIA | MURILLO GARCIA | 28253504 | VEGAS | LOS PINOS | 6.531732 N | 73.025545 W |
| 39 | MARIA LILIA | TORRES FERNANDEZ | 28252937 | PITIGUAO | EL BRILLANTE | 6.572552 N | 72.969657 W |
| 40 | JUAN CLIMACO | FIGUEROA DURAN | 5688084 | CERRO NEGRO | EL ANACO | 6.546139 N | 72.886563 W |
| 41 | JOSE VICENTE | AGUILAR SERRANO | 5687379 | QUEBRADAS | CHIRCAL | 6.566840 N | 72.927636 W |
| 42 | BERNARDA | ALVAREZ PEREZ | 52589638 | GUAYAGUATA | VILLA LUISA | 6.469261 N | 72.981279 W |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | RODOLFO | DIAZ DIAZ | 5687728 | VEGAS | LA TORRE | 6.523638 N | 73.007008 W |
| 44 | CESAR | BLANCO PINTO | 1005411628 | SANTA BARBARA | EL RAMO | 6.457492 N | 72.980474 W |
| 45 | SONIA | MONTERO SUAREZ | 1100223422 | SAN MIGUEL | MONTE REDONDO | 6.461738 N | 73.021968 W |
| 46 | YHANCI PAOLA | GARCIA HERRERA | 1100222756 | VEGAS | LA PALMA | 6.543236 N | 72.980942 W |
| 47 | LEONILDE | PINTO GUALDRON | 28252096 | CALICHANA | LOS NARANJOS | 6.563008 N | 72.941184 W |
| 48 | GRACIELA | MUÑOZ DE CARREÑO | 28380987 | CUCHIQUIRA | SANTA HELENA | 6.486536 N | 72.970097 W |
| 49 | MARLENY | MAYORGA ROMERO | 28254319 | LA PALMITA | EL GIRASOL | 6.490313 N | 72.973538 W |
| 50 | RAFAEL ANTONIO | RUIZ ZAMBRANO | 5689897 | CALICHANA | LA CUADRITA | 6.548163 N | 72.953271 W |
| 51 | LEONIDAS | DULCEY DIAZ | 1100220837 | VEGAS | LA ESPIGA | 6.533449 N | 72.991643 W |
| 52 | ALIRIO | MURILLO DIAZ | 5784419 | SANTA LUCIA | EL COPERO | 6.405880 N | 73.079120 W |
| 53 | JOSE ABEL | CORZO | 5690766 | CUCHIQUIRA | BELLA VISTA | 6.495559 N | 72.971585 W |
| 54 | OLGA ROCIO | GARCIA AGREDO | 28254014 | EL HOYO | LOTE EL RECUERDO | 6.488312 N | 73.014488 W |
| 55 | LUIS ALBERTO | CORZO GARCIA | 5688657 | ARENAL | LA HOYA O CAROLINA | 6.497728 N | 73.003342 W |
| 56 | LUIS ALBERTO | RUIZ RINCON | 5688192 | TUBUGA | MIRABEL | 6.518820 N | 72.971712 W |
| 57 | RAUL | GARCIA ZAMBRANO | 5688528 | LA PALMITA | LA ESMERALDA | 6.491542 N | 72.976348 W |
| 58 | HECTOR ENRIQUE | BOTELLO MORANTES | 13435672 | TUBUGA | HOYA NEGRA | 6.533813 N | 72.965730 W |
| 59 | FLORINDA | CARVAJAL DURAN | 28253076 | CUCHIQUIRA | AGUAS CLARAS | 6.513066 N | 72.932389 W |
| 60 | ROOS MARY | VARGAS TRIANA | 1100220698 | VEGAS | SAN ANTONIO | 6.536825 N | 72.979881 W |
| 61 | MATILDE | TRIANA DIAZ | 28253496 | TUBUGA | MESETA DEL CARMEN | 6.535120 N | 72.968617 W |
| 62 | PASTOR | CALDERON HERNANDEZ | 5689261 | SAN ROQUE | LA SAUSA | 6.509744 N | 73.035423 W |
| 63 | FLOR ELVA | SANDOVAL PICO | 37897321 | CABECERA | LA DESPENSA | 6.445088 N | 72.927497 W |
| 64 | RITO ALFREDO | PINTO FORERO | 13703615 | ARENAL | LA AURORA | 6.480115 N | 72.998639 W |
| 65 | SERGIO ENRIQUE | ARGUELLO FORERO | 1100220886 | TUBUGA | EL CERRO | 6.517173 N | 72.967771 W |
| 66 | ROSALBINA | TORRES FERNANDEZ | 63336769 | PITIGUAO | EL TEJAR | 6.575124 N | 72.960529 W |
| 67 | HUGO HERNAN | MARTINEZ TORRES | 5690070 | PITIGUAO | EL MANGO | 6.575424 N | 72.960579 W |
| 68 | ISAIAS | RINCON LOPEZ | 5690497 | VEGAS | EL ROBLE | 6.542276 N | 72.978405 W |
| 69 | LUSWIN | MONTAÑEZ PINTO | 91077966 | SAN ROQUE | EL SECRETO | 6.487988 N | 73.067586 W |
| 70 | MARTHA CECILIA | SUAREZ RUIZ | 63476834 | SANTA RITA | EL TERRENO | 6.570982 N | 72.884612 W |
| 71 | EXPEDITO | CARREÑO ESPINOSA | 5689406 | GUAURE | EL PABELLON | 6.416291 N | 73.006836 W |

El domicilio contractual es el municipio de Mogotes – Santander.

**CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Mogotes - Santander, a los

POR LA ENTIDAD,

**LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL**
Alcaldesa Municipal

POR EL CONTRATISTA,

**DISEÑÓ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION EN OBRAS DE INGENIERIA SAS - DISARCOIN SAS**
Nit. 901.913.786-7
R/L. SANTIAGO IVAN LEON RAMIREZ
C.C. 1.005.288.284

| | Funcionario/Contratista | Cargo/Contrato | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos | Diego Alfredo Ortiz Vega | Asesor Jurídico Externo. | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal | | | |